

Los Oficiales de Oficio de Entrada deben clasificarse como N2

EL SINDICATO FERROVIARIO DEFIENDE QUE SE SUBSANE LA SITUACIÓN DE ESTOS COMPAÑEROS

Con fecha 8 de marzo de 2010 ingresaron mediante oferta de empleo público 31 Oficiales de Oficio de Entrada en Renfe Operadora. 10 lo hicieron en Villaverde Bajo, 6 en Can Tunis, 12 en Vilanova y 3 en Tarragona.

En la *“Relación de Trabajadores por Grupo Profesional”* entregada al Comité General de Empresa el 30 de junio pasado, dichos trabajadores/as aparecen adscritos al Subgrupo Profesional de Operador de Entrada de Mantenimiento y Fabricación, adscripción derivada de la entrada en vigor del *Desarrollo Profesional Colectivo Fabricación y Mantenimiento*.

El apartado II de dicho documento, Grupo Profesional de Personal Operativo, dispone que el Subgrupo Profesional de Operador de Mantenimiento y Fabricación Sin Formación Técnica de Vehículos (Operador N2) *“absorbe las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada, Ayudante Ferroviario y Oficial de Suministros de Entrada”*.

Además, estos trabajadores/as no están en absoluto realizando funciones *“complementarias propias de su especialidad”*, que corresponderían al Operador de Entrada, sino que ejercen una *“especialidad definida”*, propia del Operador N2, por lo que no existe duda de que su adscripción debe ser en este Subgrupo Profesional.

Desde el sindicato ferroviario venimos denunciando que estos Marcos Reguladores tienen nefastas consecuencias para el colectivo ferroviario, han cambiado la normativa que protegía la mayor parte de nuestros derechos; pero también contienen decisiones de difícil explicación que no sabemos a qué intereses responden, como la Disposición séptima, que arbitrariamente dispone que los *“Oficiales de Oficio de Entrada ingresados con anterioridad al 1 de enero de 2010 se clasificarán como Operador N1 cuando cumplan 2 años de permanencia efectiva en la Empresa”*, cuando parece lógico que la fecha de “corte” debiera ser la de entrada en vigor del Marco Regulador.

Lamentamos el agravio cometido por la Empresa a estos trabajadores/as en su adscripción irregular, así como la actitud de la dirección de UGT de Barcelona, que en varias reuniones con estos compañeros/as les habían asegurado que su adscripción sería a la categoría de Operador N2 y denunciamos la incoherencia que demuestra como sindicato firmante de los Marcos Reguladores.

Desde el Sindicato Ferroviario vamos a defender que, una vez hechas las reclamaciones correspondientes en el plazo establecido, se subsanen las adscripciones de estos trabajadores/as.

27 de julio de 2010.

COHERENCIA Y COMPROMISO. Afíliate a **SF-Intersindical**

La alternativa en que confiar